



PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: NORIS ESTHER DIAZ SANCHEZ
DEMANDADOS: MANUEL BELISARIO ROMERO MORANTE Y OTRA.
RADICADO: 13001-31-05-002-2019-00164-00.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho informándole que se recibió el presente proceso de la referencia remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 08 de Mayo de 2.023, en la que se observa que la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en providencia del 17 de Marzo de 2.023, **Modifico el numeral Primero** de la sentencia proferida por este juzgado el día 17 de Noviembre de 2020, en el sentido de DECLARAR que entre la señora NORIS ESTHER DIAZ SANCHEZ y el señor CARMEN CECILIA FIERY DE ROMERO existió un contrato de trabajo a término indefinido, con extremos temporales desde el 19 de mayo de 1997 hasta el 26 de junio de 2018, **Modifico el numeral Segundo** en el sentido de CONDENAR al Señor MANUEL BELISARIO ROMERO MORANTE y a la señora CARMEN CECILIA FIERY DE ROMERO, a pagar los aportes a pensión correspondientes periodo del 19 de Mayo de 1997 al 26 de Junio de 2018 en el fondo de pensiones o administradora que libremente escoja la demandante NORIA ESTHER DIAZ SANCHEZ, teniendo como IBC el salario mínimo legal mensual vigente asignado para cada periodo. **Modifico el numeral Tercero** en el sentido de CONDENAR en costas de la primera instancia al señor MANUEL BELISARIO ROMERO MORANTE y a la señora CARMEN CECILIA FIERY DE ROMERO, fijándose como agencias en derecho la suma equivalente a Dos (2) SLMMV. **Revoco** en todas sus partes el numeral cuarto en el que se dispuso absolverá la señora CARMEN CECILIA FIERY DE ROMERO de todas las pretensiones de la demanda, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA.

De igual forma, se pone de presente que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 202. Se indica además que mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 12 de Octubre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Cartagena de Indias, doce (12) de Octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

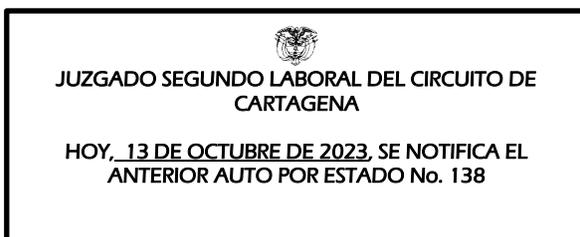
1º) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante providencia calendada 17 de Marzo de 2.023, por medio de la cual **Modifico el numeral Primero**



de la sentencia proferida por este juzgado el día 17 de Noviembre de 2020, en el sentido de DECLARAR que entre la señora NORIS ESTHER DIAZ SANCHEZ y el señor CARMEN CECILIA FIERY DE ROMERO existió un contrato de trabajo a término indefinido, con extremos temporales desde el 19 de mayo de 1997 hasta el 26 de junio de 2018, **Modifico el numeral Segundo** en el sentido de CONDENAR al Señor MANUEL BELISARIO ROMERO MORANTE y a la señora CARMEN CECILIA FIERY DE ROMERO, a pagar los aportes a pensión correspondientes periodo del 19 de Mayo de 1997 al 26 de Junio de 2018 en el fondo de pensiones o administradora que libremente escoja la demandante NORIA ESTHER DIAZ SANCHEZ, teniendo como IBC el salario mínimo legal mensual vigente asignado para cada periodo. **Modifico el numeral Tercero** en el sentido de CONDENAR en costas de la primera instancia al señor MANUEL BELISARIO ROMERO MORANTE y a la señora CARMEN CECILIA FIERY DE ROMERO, fijándose como agencias en derecho la suma equivalente a Dos (2) SLMMV. **Revoco en todas sus partes el numeral cuarto** en el que se dispuso absolverá la señora CARMEN CECILIA FIERY DE ROMERO de todas las pretensiones de la demanda, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA, costas en Primera y Segunda instancia a cargo de la parte Demandada. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Segunda Instancia a cargo de la parte demandante, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



GAJA